



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 045-2019

ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba la Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la **"Renovación de soporte y mantenimiento de la solución unificada VBLOCK, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0004"**.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 033-2019, de fecha nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTAS: las Especificaciones/Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0004.

VISTAS: las Propuestas Técnica y Económica del oferente Soluciones Globales JM, S. A.

VISTA: la Recomendación de Adjudicación, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Peritos Técnicos.

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 033-2019, de fecha nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, aprobó las Especificaciones/Ficha Técnica y designó los peritos técnicos para la "Renovación de soporte y mantenimiento de la solución unificada VBLOCK, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0004".

CONSIDERANDO: que el Comité de Peritos Técnicos emitió la Recomendación de Adjudicación, la cual indica expresamente lo siguiente, a saber:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A. D.', 'H. U.', 'LV DG', 'J. P.', and 'Y. J.']

045-2019



“(…) 1. Que presentó propuesta el oferente: Soluciones Globales, el cual cuenta con una carta de autorización emitida por el fabricante VCE.

2. Que el oferente: Soluciones Globales cumple técnicamente.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se recomienda adjudicar este proceso al único oferente del proceso: Soluciones Globales”.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)

CONSIDERANDO: que el artículo 4, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece lo siguiente:

“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

CONSIDERANDO: que el artículo 3, numeral 6 del citado Reglamento de Aplicación, establece lo siguiente:

“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

CONSIDERANDO: que el artículo 25 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación, establece lo siguiente:

J. H. H.
LVDG
Fons
Y. J.

045-2019



“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso”.

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** la Recomendación de Adjudicación, emitida por el Comité de Peritos Técnicos.

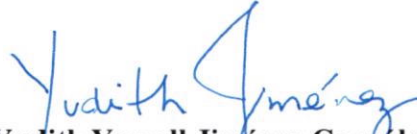
SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA,** al oferente **SOLUCIONES GLOBALES JM, S. A.,** por el monto total de su oferta económica por el valor de treinta y seis millones ciento diecisiete mil ciento sesenta y siete pesos dominicanos con 26/100 (RD\$36,117,167.26), con impuestos incluidos, en el marco del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la “**Renovación de soporte y mantenimiento de la solución unificada VBLOCK, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0004**”.

J. J.
J. J.
LVDG
J. J.
Y. J.

045-2019

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado al oferente participante en el presente procedimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.).



Yudith Yamell Jiménez González
Directora de Coordinación del Despacho



Laura V. Díaz Gómez
Actuando en representación de
Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica



Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo



Florinda Matrilé Lajara
Directora Administración Recursos
Financieros



Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

